

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no radicaron memorial a través del correo electrónico institucional, no cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 21 de octubre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1262
Proceso	SOLICITUD TRAMITE DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 446 DE 1998 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	JHON EDUARDO LONDOÑO GONZÁLEZ
Demandado	SANTIAGO VILLA GARCÍA y CAROLINA VILLA GARCÍA
Radicado	05001 40 03 007 2020 00615 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR la demanda de trámite ejecutivo promovida por JHON EDUARDO LONDOÑO GONZÁLEZ en contra de SANTIAGO VILLA GARCÍA y CAROLINA VILLA GARCÍA.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la entrega de los anexos toda vez que la demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa327b2567b490cc9ab0a3df1d7e8bf7d54d43704a2a7b240c575b0415fde29

Documento generado en 21/10/2020 02:23:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067 (E)** Hoy **22 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.